



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	MARÍA PAULA MANJARREZ PALOMINO representada por su progenitora KAREN ALICIA MANJARREZ PALOMINO.
DEMANDADO	JAVIER AUGUSTO, HECTOR AGUSTÍN y MIRIAM LIZETH CADENA RICO en calidad de hijos y herederos determinados y los herederos indeterminados Odel causante JAVIER CADENA CALLEJAS.
RADICADO	20 001 31 10 003 2021 00452-00

En respuesta emitida por Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLYCF) al requerimiento formulado en auto anterior, informa que se suscribió un contrato interadministrativo entre esa entidad y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el pasado 29 de septiembre, única y exclusivamente para procesar los casos que se encuentran pendientes de análisis pericial; el cual tendrá un tiempo de ejecución hasta el 31 diciembre de la presente anualidad. Así las cosas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) dará trámite a los respectivos casos y una vez se obtengan los resultados; el informe pericial será enviado a la autoridad solicitante.

Por otro lado, se aporta al expediente INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN solicitado, por lo cual se ORDENA correr traslado a las partes del dictamen por el término de tres (3) días hábiles, durante los cuales podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, tal como lo establece el artículo 386 C. G. del P. en concordancia con el párrafo único del artículo 228 de la misma norma.



RADICADO: 20001-31-10-003-2021 00452 -00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae2825aad79104c8e87011d710668dfe0fad130d05fd8f118f84067f7cba175**

Documento generado en 02/11/2023 08:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>